

mandado cesar, y suspendido el Empleo de
Canasas publicas, sin penetrar la causa de tal
decedida: La presente es la mayor lamen-
table, y desdichada, q. aun la providencia no tu-
nera medio p. socorrer las urgencias de su
Casa y familia: El q. representa no tiene
oficio, ni ejercicio, q. le pueda producir re-
dimiento para subsistencia su Casa, y familia, y
esta apriete de pobreza conmoviendo la exco-
municacion del ejercicio en q. ha librado, y puede
librar su sueldo, y de su familia: Y como esta
gracia penda del arbitrio de N. S. S.

S. A. L.
11

se vive en parte expuestas a la necesidad de
paradero al publico q. aq. se requiera, en lo que
recedida más, y será reconocido, y pedida al todo de
deudo p. q. se dilatare, a no se imbuirame vida.
Tumillay Marzo 26 de 1702

Decreto.

En la villa de Valladolid a veinte dias del mes de Abril año
de mil ochocientos y diez. Ante los S. S. Canales, Just. y Proq.
de ellas, cuyos nombres de los q. saben escribir, expresaron su
fuerza, estando juntos y congregados en sus Salas de Cabildo
no lo han de usar y costumbre de se juntar en virtud de d.

